

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
SISTEMA DE EMPRESAS SEP CON ZACHARY JOHN ARNSTEIN**

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2010, entre el **SISTEMA DE EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el SEP", Rut: N° 61.933.600-3, representando según se indica al final por su Director Ejecutivo (S) don **VÍCTOR SELMAN BIESTER**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.983.915-9, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte y por la otra, don **ZACHARY JOHN ARNSTEIN**, de nacionalidad estadounidense, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.754.037-0, en lo sucesivo e indistintamente "el Asesor" con domicilio en calle La Gloria N° 34, Depto. 1502, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE es una organización internacional intergubernamental fundada en 1961 por 20 de los países más desarrollados del mundo, en la que Chile ha ingresado recientemente durante el 2009. La OCDE se ha constituido en uno de los más influyentes foros mundiales, donde se analizan y establecen orientaciones y normas sobre temas económicos, educacionales, medioambientales y otros de gran relevancia internacional. Los representantes de los países miembros intercambian información y armonizan sus políticas, con el objetivo de maximizar el crecimiento económico, apoyar su desarrollo y el de los países no-miembros.

2.- Que el Director Jurídico del SEP, don Alejandro Reyes Vergara, quien posee conocimientos avanzados en materias de gobierno corporativo y del idioma inglés, y ha sido invitado por OCDE a participar en la señalada reunión, oportunidad en la que además éste realizará una exposición sobre los recientes avances en el gobierno corporativo y en la designación de directores en las empresas del sector público cuyo control de gestión corresponde al SEP y en CODELCO. Con motivo de su asistencia a las referidas reuniones de trabajo y preparación de su presentación, deberá profundizar y reforzar, especialmente en lo relativo a lenguaje de carácter técnico comúnmente utilizados en temas comerciales y de gobiernos corporativos.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP contrata con don **Zachary John Arnstein**, para que imparta una serie de 14 horas de clases intensivas y de reforzamiento del idioma inglés al Director Jurídico del SEP, y en las que se deberá poner especial énfasis en la comprensión de términos de carácter técnico comúnmente utilizados en temas comerciales y de gobiernos corporativos, y en la elaboración de las presentaciones en inglés a llevar a OECD.

**TERCERO: Plazo del contrato.-**

La ejecución y prestación de los servicios encomendados deberá ser realizada desde el día 10 hasta el día 18 de febrero de 2010, por lo que la totalidad de las 14 horas de clases deberán ser impartidas en orden de 2 horas de clases diarias, en el plazo anteriormente señalado y de lunes a viernes de en el horario que se convenga.

**CUARTO: Precio y forma de pago.-**

El precio por los servicios encomendados será la suma única y total de \$ 233.324.- precio bruto impuesto incluido, siendo por clase (de 2 horas cada una) un valor de \$ 16.666.- impuesto



incluido, que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de prestación de los servicios encomendados y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente.

**QUINTO: Término anticipado del contrato.-**

El incumpliendo del asesor de cualquiera de las obligaciones que reimpone el contrato, dará derecho al SEP para poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO: Otras condiciones del contrato.-**

1.- El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a él.

2.- El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización para el Asesor.

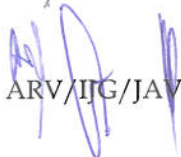
**SÉPTIMO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

**OCTAVO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del asesor.

**PERSONERÍA:** Se deja constancia de que la personería de don Víctor Selman Biester para representar al SEP consta de escritura pública de 30 de enero de 2009 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 728-2009.

  
p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP  
Víctor Selman Biester  
Director Ejecutivo (S)  


  
ZACHARY JOHN ARNSTEIN  
CNI PARA EXTRANJEROS N° 22.754.037-0